



ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN ECONÓMICA
Gestión Económica
K0117-03 2020_1er smtre cpf corts
2020/K28_01/000003

En relación al informe correspondiente a la ejecución del plan de control financiero permanente aprobado por la Mesa de Les Corts (AM 752/IX, de 16 de junio de 2020), correspondiente al ejercicio 2020-Primer semestre, respecto al contenido del informe relativo al cumplimiento de la legalidad, tomando en consideración los informes emitidos por el personal adscrito a las Unidades de Gestión Económica y Administrativa, se efectúan las siguientes alegaciones u observaciones aclaratorias:

Alegaciones al “Informe correspondiente a la ejecución del plan de control financiero permanente aprobado por la Mesa de Les Corts (AM 752/IX, 16.06.2020), Ejercicio 2020 – Primer Semestre, en materia de gestión de contratación de bienes y servicios.														
Página	<i>Contenido del informe</i>													
	Alegaciones formuladas													
6 de 10	<p>Contenido del informe</p> <p>2.1.- Conocimiento del área de trabajo</p> <p><i>e) Otras observaciones</i></p> <p><i>Se ha observado que la dirección electrónica incluida en la plataforma de contratación del sector público correspondiente a la Agencia deriva a un sitio web erróneo o desactualizado</i></p> <p>En la plataforma de contratación del sector público se incorporó la dirección del perfil de contratante que, a su vez, redirige a la dirección electrónica de la PLACSP. Efectivamente se ha comprobado que de esta forma da error, si bien no impide el acceso, pues en realidad conduce al sitio web de la Agencia en la que se encuentra en lugar bien visible el perfil de contratante.</p> <p>No obstante, se ha modificado esta información en la plataforma y en la actualidad se dirige al sitio oficial de la Agencia, esto es https://www.antifraucv.es/ para que no se produzca la redirección a sitio erróneo.</p> <p>Por los motivos antedichos, se considera procedente la eliminación de esta observación en el informe definitivo.</p>													
7 de 10	<p>Contenido del informe</p> <p>2.2.- Contratación no menor</p> <p><i>a) La selección de la muestra analizada ha sido determinada por esta Intervención en base a la información certificada, hasta el 30-06-2020, por la propia Agencia; la identificación de cada expediente, con detalle del número de referencia, el procedimiento de adjudicación empleado, objeto del contrato y el importe de licitación, se muestra en el siguiente cuadro</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Expediente</th> <th>Objeto</th> <th>Importe (PBL)</th> <th>Tipo contrato</th> <th>Procedimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>F13_01/000002</td> <td>Servicio de Prevención Ajeno (SPA), en las especialidades de seguridad en el</td> <td>11.255,60</td> <td>Mayor</td> <td>Abierto Simplificado</td> </tr> </tbody> </table>				Nº Expediente	Objeto	Importe (PBL)	Tipo contrato	Procedimiento	F13_01/000002	Servicio de Prevención Ajeno (SPA), en las especialidades de seguridad en el	11.255,60	Mayor	Abierto Simplificado
Nº Expediente	Objeto	Importe (PBL)	Tipo contrato	Procedimiento										
F13_01/000002	Servicio de Prevención Ajeno (SPA), en las especialidades de seguridad en el	11.255,60	Mayor	Abierto Simplificado										

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HWXBTH3UCJZOYAZAVEQQ654	Fecha	20/01/2021 13:34:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	MARIA MERCEDES ESTELLES CHAPA (Cap D'Àrea D'Administració, Recursos Humans I Gestió Econòmica - Àrea D'Administració, Recursos Humans I Gestió Econòmica)		
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7HWXBTH3UCJZOYAZAVEQQ654	Página	1/8





	<i>trabajo, ergonomía y psicología aplicada, higiene industrial, así como la vigilancia de la salud.</i>			Abreviado
	<p><i>iii. No se ha obtenido evidencia documental de la comunicación de la formalización del contrato al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat conforme a la Orden 1/2019, de 15 de enero, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan normas de funcionamiento del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat (DOCV de 22 de enero de 2019).</i></p>			
	<p>Alegaciones al informe</p> <p>Sí está registrado el contrato en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat con el número 6590/2020. Se acompaña pantalla del Registro (documento anexo A-2-2-a).</p> <p>En consecuencia procede la supresión de esta incidencia del informe definitivo.</p>			
8 de 10	<p>Contenido del informe</p> <p>2.2.- Contratación menor</p> <p>b) Incidencias detectadas en los expedientes analizados</p> <p>i. Expediente 2020/F04_01/000021 "Representación, defensa en juicio y asesoramiento procesal":</p> <p>- El objeto del contrato menor analizado es el "servicio de defensa, representación en juicio y asesoramiento procesal". La entidad ha formalizado este contrato menor con la adjudicataria del anterior contrato -que finalizaba el 3 de mayo de 2020- como un contrato puente, dado que se trata de un servicio necesario para la entidad, hasta la adjudicación del expediente de contratación mediante procedimiento restringido que se inició en febrero de 2020, pero que no pudo aprobar y publicar con anterioridad a la declaración del estado de alarma -el 14 de marzo de 2020-.</p> <p>El artículo 29.4 de la LCSP permite la posibilidad de prorrogar el contrato originario hasta nueve meses siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario; por lo que dicho anuncio debería haberse producido con anterioridad al 3 de marzo de 2020, fecha anterior a la declaración del estado de alarma.</p> <p>- Asimismo, en futuras contrataciones es recomendable introducir una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses del personal al servicio del órgano de contratación que participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo (Artículo 64 LCSP).</p>			
	<p>Alegaciones al informe</p> <p>En primer lugar, se detalla a continuación la evolución de los expedientes tramitados para cubrir esta necesidad en la que se patentiza la condición de transitoriedad del contrato menor analizado:</p> <p>I.- Contrato procedimiento restringido (Expt. 2020/F15_01/000001)</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolución inicio expediente: 11/03/2020 (Resolución del director núm 55/2020)• Fecha pliegos: 19/05/2020 (Resolución del director núm 150/2020)• Fecha aprobación expediente: 19/05/2020 (Resolución del director núm 150/2020)• Fecha publicación: 22/05/2020 <p>II.- Contrato menor (Expt. 2020/F04_01/000007_1/23/2019) finalización: 3/05/2020</p> <p>III.- Contrato menor puente (Expt. 2020/F04_01/000021): Fecha inicio-fecha finalización:</p>			

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HWXBTH3UCJZOYAZAVEQQ654	Fecha	20/01/2021 13:34:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	MARIA MERCEDES ESTELLES CHAPA (Cap D'Àrea D'Administració, Recursos Humans I Gestió Econòmica - Àrea D'Administració, Recursos Humans I Gestió Econòmica)		
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7HWXBTH3UCJZOYAZAVEQQ654	Página	2/8





	<ul style="list-style-type: none"> inicio: 04/05/2020 finalización: 03/11/2020 <p>Es así que la tramitación del procedimiento restringido transcurre en paralelo con la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lo que imposibilita su tramitación antes de la finalización del contrato menor que finalizó el 3 de mayo de 2020 y que obligó a la concertación de un nuevo contrato menor</p> <p>En relación al citado del procedimiento restringido (Expte. 2020/F15_01/000001), se informa de la adjudicación del contrato mediante resolución número 535, de 19 de noviembre de 2020 y formalización mediante el correspondiente encargo profesional en fecha 30 de noviembre de 2020</p> <p>En segundo lugar, se pone de manifiesto que la declaración a que se refiere el artículo 64 LCSP, se viene incorporando en la totalidad de los procedimientos abiertos y basados en acuerdos marco. La recomendación que se formula por la Intervención se ha incorporado ya en los expedientes de contratación menor, incorporando esa declaración en la memoria y manifestación de necesidad que motiva el inicio del expediente</p> <p>Por lo expuesto, queda justificada la actuación de esta Agencia a la vista de las circunstancias extraordinarias sobrevenidas.</p>														
8-9 de 10	<p>Contenido del informe</p> <p>Contenido del informe</p> <p>2.2.- Contratación menor</p> <p>b) Incidencias detectadas en los expedientes analizados</p> <p>ii. Expediente 2020/F04_01/000022 “Suministro de once ordenadores portátiles y otro equipamiento informático para la Agencia Valenciana Antifraude”:</p> <p><i>- La entidad motiva la necesidad de contratar el suministro de ordenadores por contrato menor debido al incremento de los puestos de trabajo conforme a las RPT aprobadas. Hay que señalar que en el ejercicio 2019 firmó un contrato menor (expediente 1.47/2019) cuyo objeto era el suministro de 5 ordenadores; y adicionalmente ha licitado -en 2020- un contrato de suministro de ordenadores portátiles, monitores y otros accesorios informáticos por procedimiento abierto simplificado (2020/F13_01/000005).</i></p> <p><i>Conforme a la normativa, la contratación menor sería más propia de la satisfacción de necesidades puntuales que periódicas, como pueden ser el suministro de material informático. Al tratarse de un suministro recurrente para la entidad motivada por su reciente creación y el incremento de sus puestos de trabajo, debería planificarse adecuadamente este tipo de suministros a los efectos de agruparlos en una única licitación que permita una actuación más eficiente de la gestión.</i></p> <p>Alegaciones al informe</p> <p>Se desarrolla, a continuación la evolución histórica de la contratación de la Agencia destinada a cubrir la necesidad de suministro de equipamiento informático y también la evolución histórica de la relación de puestos de trabajo de la Agencia desde su creación:</p> <p>I.- Contratación. histórico (desde inicio año 2017) suministro ordenadores a la Agencia:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Núm orden</th> <th>Año</th> <th>Expediente</th> <th>PLACSP</th> <th>Procedimiento</th> <th>Objeto</th> <th>Adjudicación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2017</td> <td>3.4/2017</td> <td>No</td> <td>Contrato menor</td> <td>12 ordenadores portátiles</td> <td>Desierto</td> </tr> </tbody> </table>	Núm orden	Año	Expediente	PLACSP	Procedimiento	Objeto	Adjudicación	1	2017	3.4/2017	No	Contrato menor	12 ordenadores portátiles	Desierto
Núm orden	Año	Expediente	PLACSP	Procedimiento	Objeto	Adjudicación									
1	2017	3.4/2017	No	Contrato menor	12 ordenadores portátiles	Desierto									

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HWXBTH3UCJZOYAZAVEQQ654	Fecha	20/01/2021 13:34:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	MARIA MERCEDES ESTELLES CHAPA (Cap D'Àrea D'Administració, Recursos Humans I Gestió Econòmica - Àrea D'Administració, Recursos Humans I Gestió Econòmica)		
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7HWXBTH3UCJZOYAZAVEQQ654	Página	3/8





						Resolución 17/11/2017
2	2017	3.9/2017	No	Contrato menor	11 ordenadores portátiles	Resolución adjudicación 29/11/2017
3	2018	5.3/2018	5.3/2018	Abierto tramitación ordinaria con	24 ordenadores • 11 portátiles • 12 sobremesa, tipo A • 1 sobremesa, tipo B	Desierto Resolución 14/06/2018
4	2018	5.8/2018	5.8/2018	Abierto tramitación ordinaria con	24 ordenadores • 11 portátiles • 12 sobremesa, tipo A • 1 sobremesa, tipo B • Monitores de pantalla...	Resolución adjudicación 18/10/2018
5	2019	1.47/2019	No	Contrato menor	5 ordenadores portátiles y monitores de pantalla	Resolución adjudicación 10/07/2019
6	2020	2020/F04_01/000022	2020/F04_01/000022	Contrato menor	11 ordenadores portátiles 11 monitores de pantalla	Resolución adjudicación núm 206/2020, de 16/06/2020
7	2020	2020/F13_01000005	2020/F13_01000005	Procedimiento abierto simplificado sumario	12 ordenadores portátiles 46 monitores de pantalla (...)	Resolución adjudicación núm 631/2020, de 17/12/2020

II.- Relación de puestos de trabajo.

Si bien las incidencias se refieren al desarrollo de la contratación menor, dependiente de la Unidad de Gestión Económica, se expone lo que podría ser constitutivo de motivación de la forma de contratación empleada en la adquisición de equipamiento informático. Esto es así, debido a que la apreciación de necesidades que pueda poner en marcha los procedimientos de contratación, va ligada ineludiblemente al número de puestos existentes; y, este número ha sido cambiante desde la creación de la Agencia. Este incremento sucesivo del número de puestos de trabajo no es consecuencia de una falta de planificación, sino de la apreciación y constatación de la intensidad y amplitud del ámbito material de la Agencia conforme se ha ido consolidando su acción desde su creación.

Resumidamente se expone el proceso de consolidación de la relación de puestos de la Agencia, que pone de relieve el incremento del número de puestos desde su creación; y, vinculado con ello, el surgimiento de necesidades diversas cuya satisfacción se ha efectuado a través de diversos procedimientos de contratación.

1º.- En virtud de resolución de 1 de marzo de 2018, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Agencia (DOGV núm. 8247 de 05/03/2018), configurándose un total de 32 puestos.

2º.- Con posterioridad, mediante resolución de 19 de agosto de 2019, del director de la Agencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la misma (DOGV núm. 8624 de 30/08/2019), configurándose un total de 37 puestos, lo que supone un incremento de 5 puestos con respecto a la relación de puestos anterior.

3º.- Finalmente, por resolución número 93/2020 de 8 de abril, del director de la Agencia, se aprueba la creación y modificación de varios puestos de trabajo y su incorporación a la vigente relación de puestos de trabajo de la Agencia (DOGV núm. 8789 de 15/04/2020), conformando la misma un total de 47 puestos, incrementándose en 10 los puestos con respecto a la relación de puestos de trabajo vigente desde el 1 de septiembre de 2019.

Por otra parte, a ello hay que añadir que la Pandemia ocasionada por el COVID-19, ha supuesto la implementación de la modalidad de trabajo no presencial con carácter urgente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HWXBTH3UCJZOYAZAVEQQ654	Fecha	20/01/2021 13:34:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	MARIA MERCEDES ESTELLES CHAPA (Cap D'Àrea D'Administració, Recursos Humans I Gestió Econòmica - Àrea D'Administració, Recursos Humans I Gestió Econòmica)		
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7HWXBTH3UCJZOYAZAVEQQ654	Página	4/8





Registro Telemático
ENTRADA
27/01/2021 09:54
2021000061

	<p>durante los meses de confinamiento obligatorio de los ciudadanos, así como la combinación de la citada modalidad de trabajo junto al trabajo presencial en la sede de la Agencia, una vez finalizado el confinamiento obligatorio y hasta la fecha de emisión del presente informe.</p> <p>El incremento de puestos ocasionado con las sucesivas modificaciones de la relación de puestos de trabajo de la Agencia, unido a las medidas urgentes adoptadas en relación a las condiciones laborales del personal al servicio de la Agencia, con motivo de la Pandemia ocasionada por la Covid- 19, que ha conllevado efectos de magnitud que no podían preverse, justifica la adquisición de equipamiento informático a través de contratos menores de manera puntual, conviviendo con la incoación de procedimientos abiertos con el mismo objeto. Esta contratación culmina en el segundo semestre de 2020 mediante la incoación y resolución de un procedimiento de contratación abierto simplificado, para la adquisición de equipamiento con las características adecuadas para permitir un modo de trabajo no presencial conciliador con las exigencias derivadas de la prevención y seguridad en el trabajo</p> <p>Resumen puestos:</p> <p>1 enero 2019: 32 puestos</p> <p>1 enero 2020: 37 puestos</p> <p>30 junio 2020: 47 puestos</p> <p>En conclusión, queda patente que, en ningún caso se ha tratado de fraccionar contratos, sino de resolver las necesidades imprevistas que han surgido, en un primer momento como consecuencia de la evolución de la relación de puestos de trabajo, pareja a la propia evolución y definición de tareas de la Agencia, de una parte, y de la situación imprevisible de la pandemia del año 2020, que ha conllevado la implantación masiva del trabajo no presencial y la consiguiente necesidad de proveer al personal del material adecuado para el desempeño de sus tareas.</p> <p>En consecuencia, se considera y solicita que esta incidencia debe ser suprimida en el informe definitivo, por quedar debidamente justificada y, tal como se indica en el propio informe, “del análisis realizado no se detecta fraccionamiento de objetos contractuales”</p>
9 de 10	<p>Contenido del informe</p> <p>2.2.- Contratación menor</p> <p>c) Análisis complementario en materia de contratación menor.</p> <p><i>(...) Como recomendación general se reitera la necesidad de planificar los suministros o servicios cuya exigencia sea reiterada a lo largo del tiempo a fin de poder ser licitados con pleno respeto a los principios de publicidad y concurrencia previstos en la LCSP.</i></p> <p>Alegaciones al informe</p> <p>Respecto de las contrataciones reseñadas, la Agencia tenía previsto, en su plan de contratación para 2020, la tramitación de procedimientos abiertos para todos ellos, pero la situación creada por la pandemia y la necesidad de efectuar contrataciones no previstas para abordar necesidades que no estaban previstas, ha conllevado la imposibilidad de efectuar estas contrataciones durante el ejercicio 2020. No obstante, se mantiene la previsión de acometer su tramitación en los primeros meses del año 2021, sin más demora. A tal efecto, estas contrataciones se encuentran previstas en el Anexo III de la Resolución núm 466, de fecha 26/10/2020 Anexo de Contratación, del proyecto de presupuesto de la Agencia para 2021 (Anexo A_2-2-c).</p> <p>En consecuencia, se considera y solicita que esta observación debe ser suprimida en el informe definitivo, por quedar debidamente justificada y, tal como se indica en el propio informe, “del análisis realizado no se detecta fraccionamiento de objetos contractuales”</p>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HWXBTH3UCJZOYAZAVEQQ654	Fecha	20/01/2021 13:34:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	MARIA MERCEDES ESTELLES CHAPA (Cap D'Àrea D'Administració, Recursos Humans I Gestió Econòmica - Àrea D'Administració, Recursos Humans I Gestió Econòmica)		
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7HWXBTH3UCJZOYAZAVEQQ654	Página	5/8





Registro Telemático
ENTRADA
27/01/2021 09:54
2021000061

Alegaciones al “Informe correspondiente a la ejecución del plan de control financiero permanente aprobado por la Mesa de Les Corts (AM 752/IX, 16.06.2020), Ejercicio 2020 – Primer Semestre” en materia de gestión del personal	
Página	Contenido del informe provisional CFP 1er semestre 2020 Alegaciones formuladas
4 de 10	<p>Contenido del informe</p> <p>La nueva relación de puestos de trabajo (RPT) del personal de la Agencia ha sido aprobada por resolución de su director, de 8 de abril de 2020, y está publicada en la página web de la Agencia en el enlace del DOGV: http://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/28/pdf/20203068.pdf</p> <p>El número total de plazas de la RPT asciende a 47. En el certificado recibido el número total de la plantilla sólo indican los puestos ocupados que son 30.</p> <p>Alegaciones al informe</p> <p>Lo datos facilitados lo han sido en función de la interpretación dada a lo solicitado en el Anexo I “Informe de Puestos de Trabajo”, no obstante se tendrá en cuenta para los sucesivos informes, incorporándose la información en base a la rpt vigente.</p>
6 de 10	<p>Contenido del informe</p> <p>Los modelos 145 de declaración de situaciones personales para el cálculo del porcentaje de retención IRPF, de los empleados seleccionados en la muestra de 2020, corresponden a ejercicios anteriores: 2019 y 2018. Se recomienda a la entidad que anualmente solicite a sus empleados cumplimentar el modelo 145 de la AEAT.</p> <p>Alegaciones al informe</p> <p>Atendiendo a su recomendación se ha remitido a todo el personal de la Agencia, comunicación interna 1/2021 en la que se recuerda la obligación de comunicar las variaciones que se produzcan en las circunstancias personales y familiares con respecto a las comunicadas al inicio de la relación laboral o en posteriores modificaciones, tal como establece el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, que regula de forma específica en su artículo 88, la comunicación del perceptor de rentas del trabajo a su pagador de los datos y circunstancias personales y familiares que influyen en el importe excepcionado de retener, en la determinación del tipo de retención o en las regularizaciones de éste.</p> <p>Se adjunta como anexo a este informe la comunicación interna 1/2021 remitida al personal funcionario de la Agencia. Esta comunicación será objeto de remisión al inicio del mes de diciembre de cada ejercicio, a efectos puedan comunicar cualquier alteración que incida en la determinación del tipo de retención, sin perjuicio de las comunicaciones que también puedan efectuar por alteración de sus circunstancias, que determinen su regularización.</p>
6 de 10	<p>Contenido del informe</p> <p>Se ha observado que la Entidad, conforme a su RPT vigente, provee mediante libre designación los siguientes puestos: jefaturas de unidades, jefaturas de servicios, jefaturas de área, letrados, entre otros. En total más del 57% de los puestos de la RPT de la Entidad se proveen por libre designación.</p> <p>Es criterio de esta Intervención que -siguiendo la doctrina del Tribunal Supremo- el concurso sea el modo normal de provisión de puestos de trabajo (artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), mientras que la libre designación sea la excepción,</p>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HWXBTH3UCJZOYAZAVEQQ654	Fecha	20/01/2021 13:34:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	MARIA MERCEDES ESTELLES CHAPA (Cap D'Àrea D'Administració, Recursos Humans I Gestió Econòmica - Àrea D'Administració, Recursos Humans I Gestió Econòmica)		
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7HWXBTH3UCJZOYAZAVEQQ654	Página	6/8





Registro Telemático
ENTRADA
27/01/2021 09:54
2021000061

siendo por ello necesario que cuando quiera servirse de ella, por entender que las funciones del puesto de trabajo son de especial responsabilidad o confianza, se deba justificar su elección de forma específica respecto de cada puesto y no de forma genérica.

Sería recomendable que en los expedientes de modificación de la RPT se incluyera una justificación motivada expresa -respecto de cada puesto- que se pronuncie sobre la utilización de la libre designación como criterio de provisión, de tal manera que pueda valorarse si se atiende o no a la especial responsabilidad y confianza del respectivo puesto.

Alegaciones al informe

Mediante resolución de 19 de agosto de 2019, del director de la Agencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la misma (DOGV núm. 8624 de 30/08/2019), configurándose un total de 37 puestos.

En el expediente de elaboración de la citada relación de puestos de trabajo, consta informe jurídico, emitido 4 de julio de 2019, por la directora de Asuntos Jurídicos, relativo a la forma de provisión de puestos de trabajo prevista en la propuesta de relación de puestos de trabajo de la Agencia.

En el citado informe, tras fundamentar la especialidad y singularidad de los puestos de trabajo de la Agencia, se señala que el sistema de provisión mediante convocatoria pública de libre designación es acorde con las funciones encomendadas a los puestos de trabajo de especial responsabilidad y confianza para el desempeño. La discrecionalidad de este sistema de provisión de puestos dentro de las administraciones públicas implica, de forma motivada, una calificación de idoneidad, que debe prolongarse en el tiempo, lo que se somete al interés público y al bien del servicio, acorde con los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

En virtud de resolución número 93/2020 de 8 de abril, del director de la Agencia, se aprueba la creación y modificación de varios puestos de trabajo y su incorporación a la vigente relación de puestos de trabajo de la Agencia (DOGV núm. 8789 de 15/04/2020), conformando la misma un total de 47 puestos.

En el correspondiente expediente consta "memoria justificativa de la ampliación de la relación de puestos de trabajo de la Agencia, por creación de nuevos puestos de trabajo y de la modificación de los puestos de trabajo 23, 27 28, 30 y 35", de fecha 07/02/2020, indicándose en el apartado V de la misma, que "respecto a la forma de provisión de los nuevos puestos de trabajo se remite al informe de la directora de Asuntos Jurídicos, de 4 de julio de 2019, que justificó extensa y exhaustivamente esta cuestión en el expediente para la aprobación de la nueva relación de puestos de la Agencia, aprobada, como ha sido ya indicado, mediante resolución del director de la Agencia, de fecha 19 de agosto de 2019".

La citada modificación, fue incluida en el orden del día de las reuniones de la Mesa Técnica de la Agencia celebradas en las fechas de 11 y 26 de febrero de 2020, cuya composición es idéntica a la Mesa de Negociación de la Agencia en lo que a la representación sindical se refiere, habiendo sido puesta a disposición de sus miembros, con carácter previo a su celebración, la documentación justificativa de las ampliaciones y modificaciones que la relación de puestos de trabajo resultante comporta, incluida la memoria justificativa que hace referencia a la forma de provisión de los puestos. De todo ello queda constancia, así como de la pertinente negociación, en las actas de las mencionadas sesiones de las Mesas, suscritas por todos sus miembros.

En todo caso, la justificación de la forma de provisión de los puestos que se incorporan a la relación de puestos de la Agencia se efectúa siempre, con independencia de la forma que se adopte. Así se hizo en la modificación de la relación de puestos 3/2020, por la que se reclasifica el puesto de trabajo número, 32, citándose el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, justificativo de la forma de provisión de los puestos de la Agencia, ya referenciado.

Se adjunta como *anexo el informe jurídico, emitido 4 de julio de 2019, por la directora de Asuntos Jurídicos, relativo a la forma de provisión de puestos de trabajo prevista en la propuesta de relación de puestos de trabajo de la Agencia.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HWXBTH3UCJZOYAZAVEQQ654	Fecha	20/01/2021 13:34:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	MARIA MERCEDES ESTELLES CHAPA (Cap D'Àrea D'Administració, Recursos Humans I Gestió Econòmica - Àrea D'Administració, Recursos Humans I Gestió Econòmica)		
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7HWXBTH3UCJZOYAZAVEQQ654	Página	7/8





Registro Telemático
ENTRADA
27/01/2021 09:54
2021000061

Se acompaña a este escrito:

- Anexo A-2-2-a) (pantalla del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.
- Anexo 2-2-c resolució 466/26.10.2020
- Anexo comunicació interna 1/2021
- Informe jurídico, emitido 4 de julio de 2019, por la directora de Asuntos Jurídicos.

Visto lo expuesto y alegado, se solicita su consideración a los efectos de la redacción definitiva del correspondiente informe de Control Financiero Permanente. Asimismo, se solicita que en aquello que no sean estimadas, la alegación formulada se integre en el informe definitivo.

València, a la fecha de la firma

La jefa de Administración, Recursos Humanos y Gestión Económica

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HWXBTH3UCJZOYAZAVEQQ654	Fecha	20/01/2021 13:34:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	MARIA MERCEDES ESTELLES CHAPA (Cap D'Àrea D'Administració, Recursos Humans I Gestió Econòmica - Àrea D'Administració, Recursos Humans I Gestió Econòmica)		
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7HWXBTH3UCJZOYAZAVEQQ654	Página	8/8

